



**EXTRACTO DE DECRETO EXENTO
 N° 01628, DE FECHA 02.04.2026**



DECRETO:

I. ORDÉNASE la Demolición (Retiro) de la estructura afectada con amenaza de derrumbe, constituyendo un peligro para la seguridad de las personas, ubicada en Calle Barón N° 1008, Rd de Avda Fiscal 56 - 27, de esta Comuna, en conformidad al Art 140 y Art 156, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de propiedad de doña ROSINA WOFFELER LEÓN, Cédula Notarial de Identidad N° 1.382.091.2, la orden de acuerdo con lo señalado en los Considerandos N° 2, 3, 4 y N°5, del presente Decreto.

II. OTORGASE en plazo pretermitido de ejecución, de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación del respectivo Decreto de la Demolición ordenada en el presente auto, contado desde el momento de ser notificada la presente Resolución, además, el cumplimiento de este, será suficiente para prescribir a lo señalado con cargo del infractor, con personal de la Dirección de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

III. NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por el Secretario Municipal, en su carácter de Ministro de Fe, a Doña Josefina Wieggen León, con domicilio en Calle Barón 1008, de esta comuna, y si éste no fuere habido, prescribiendo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 155, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que actúa, en su parte pertinente: "... y si éste no fuere habido, ni haber representante legal o mandatario conocido. La notificación se hará por medio de auto, que se publicará tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia. ..."

IV. RECLÁMASE el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera necesario, para llevar a cabo las diligencias decretadas en esta resolución, al Caballero de Chile, con domicilio en Barón N° 515, Rancagua.

V. PROCÉDASE por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica, a efectuar las publicaciones señaladas en el presente auto, de ser necesario.

VI. INTROZÓSE a la Dirección de Gestión Ambiental, a efectos de llevar a cabo la demolición ordenada en el presente Decreto, de no realizarse dicha acción, por su propio riesgo, dentro del plazo señalado, y una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoriada, de ser procedente.

VII. NOTIFÍQUESE el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes, de la Ley N° 19.890, que establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante carta certificada a Caballeros de CMU, con domicilio en Barón N° 515, Rancagua,

y mediante correo electrónico al Director de Gestión Ambiental, al Director de Obras Municipales, y al Director de Control.

VIII. COMUNÍQUESE que, el destinatario del presente acto administrativo, le acción los siguientes recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 19.890: En tanto del presente acto, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Entidad Edilicia, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 79 de la Ley N° 19.890, de perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pudiesen hacer valer ante las autoridades correspondientes y de las demás Bases de estilo que proceden de los actos administrativos, entre ellos el Recurso Extraordinario de Revisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del referido campo normativo, como también el Procedimiento de Invalidez según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 17.336. También podrá deducirse el Recurso de Seguridad contemplado en el artículo 151 inciso b) del DFL 1, de 2000 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado de la Ley N° 16.995, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del acto impugnado, tratándose de resoluciones o desde el requerimiento de las sesiones y finalmente el Recurso de Protección ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Rancagua, previsto en Artículo 20 de la Constitución Política de la República. Plazo: 30 días corridos contado desde la notificación del presente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Auto Acordado sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. Además, podrá ejercer los derechos que le confieren los artículos 152 y siguientes de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

IX. PUBLÍQUESE el presente Decreto, en la Página Web Municipal.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS ALFREDO MORALES LARA
 SECRETARIO MUNICIPAL



RAIMUNDO AGUILARI MARCHANT
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA